# ENTRADA DESCRIPTIVA APLICACIÓN DE LA

# NORMA INTERNACIONAL ISAD (G)

# FONDO: COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

1.1 CÓDIGO DE REFERENCIA: CR-AN-AH-CACR -000001-000158

1.2 TÍTULO: Colegio de Abogados de Costa Rica

1.3 FECHA (S): 1885 1987

1.4 NIVEL DE DESCRIPCIÓN: Fondo

1.5 VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCIÓN (CANTIDAD, TAMAÑO O DIMENSIONES): 0.98 m. (7 cajas = 158 documentos textuales).

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

2.1 NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTOR (ES) / COLECCIONISTA (S): Colegio de Abogados de Costa Rica

2.2 HISTORIA INSTITUCIONAL /RESEÑA BIOGRÁFICA[[1]](#footnote-1)

La historia del derecho costarricense se remonta a la época colonial, cuando la función notarial consistió fundamentalmente, en que los profesionales en Derecho se preocuparan por la buena asesoría legal para todo ciudadano costarricense.

Entre 1561 y 1562, llega a Costa Rica el primer escribano mayor de la ciudad de Castilla de Garcimuñoz, el distinguido Francisco Ruano, quien se hizo cargo de la importante función notarial junto a otros escribanos públicos de cabildo, de gobernación, notarial o eclesiásticos, tales como, Gaspar de Chinchilla, Jerónimo Felipe, Luis Machado y Manuel de Flores. A partir de entonces el notariado queda en manos de escribanos de gobierno, alcaldes y jueces cartularios.

La enseñanza del Derecho en nuestro país data de 1814, con la fundación de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás, y adquiere mayor relevancia durante el decenio de 1880, época en que se argumenta sobre las ventajas que ofrecería orientar al país bajo una forma de organización política y social, acorde con las leyes y el derecho.

El antecedente más antiguo de la creación del Colegio de Abogados se remonta al Decreto legislativo de 12 de noviembre de 1857, que ordena por primera vez la unión de los abogados en un cuerpo gremial. En la sección 10 del artículo 39 dice: “*Mientras hay Colegio de Abogados, constituido especialmente, todos los profesores que hayan percibido sus licencias del tribunal formarán un cuerpo de quien el regente de la Corte será el Decano”.[[2]](#footnote-2)*

Pero ante todo, es necesario recordar que es realmente en 1881 cuando nació en Costa Rica, la primera asociación de profesionales en Derecho, lo que hoy conocemos como, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El Colegio de Abogados surge a la vida jurídico–institucional y con regulación propia mediante el Decreto N° 24 de 6 de agosto de 1881, suscrito por el designado en ejercicio del Poder Ejecutivo Salvador Lara. Su primera Junta Directiva es electa pocos días después, lo cual testimonian las notas de estilo que intercambian el 12 y 16 de agosto, el primer presidente del Colegio Eusebio Figueroa Oreamuno y Manuel Argüello, Ministro de Justicia y Gracia (Gaceta N° 1044 de 17 de agosto de 1881).

El acto de instalación del Colegio de Abogados se verifica el 29 de agosto de 1881. En esa oportunidad, Salvador Lara en nombre del Poder Ejecutivo, juramenta a la Primera Junta Directiva de la Corporación, integrada además de su presidente Eusebio Figueroa Oreamuno, de los señores Antonio Zambrana, Salvador Jiménez, Vicente Sáenz, José Joaquín Rodríguez, Alejandro Alvarado García, Ascensión Esquivel, Benito Serrano, Anselmo Castro y Andrés Venegas. Este acto supuso por un lado el inicio del proceso de consolidación del aparato jurídico costarricense, y por otro el fortalecimiento de un sector importante de intelectuales que aspiraban a ejercer una gran influencia política en el país.

En 1883 fue aprobada por el Congreso la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, modificada el año 1941 y que estableció entre otros los siguientes objetivos: realzar y defender la profesión de abogado, facilitar y asegurar su bienestar económico, estimular la unión de los profesionales de Derecho.

En 1884 se publica el primer Reglamento Interior del Colegio de Abogados, en el cual entre otras cosas, se establecen las bases para la inscripción de los abogados, la forma de elección de los miembros de la Junta General y los requisitos para incorporarse. Lo hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 9 de abril de 1890, donde se estipula y ratifica la necesidad práctica de examen previo y privado para conceder el título de notario.

El 12 de octubre de 1887 se promulga la primera Ley Orgánica del Notariado, instaura que el notariado será ejercido por los notarios públicos que soliciten ese título ante el Colegio de Abogados, el cual lo extenderá automáticamente a los licenciados y bachilleres en leyes y otras ciencias; pero tal incorporación se realizaría bajo el requisito de un previo examen práctico en la materia de Derecho Civil.

Durante la sesión de la Junta Directiva del gremio, celebrada el día 7 de diciembre de 1887, se conceden títulos de abogados notarios a los licenciados Quirós Flores, Orozco González y otros, por reunir las condiciones que la ley exigía. Los solicitantes prestaron su juramento constitucional y se convierten en los primeros profesionales de esta matera en Costa Rica.

Actualmente el Colegio de Abogados tiene una política de equidad de género. Antecedente en la materia destaca que en el año 1925 y a solicitud de la señora Ángela Acuña Brown, se da acogida a la Reforma de la Ley Orgánica del Notariado, para que la mujer pueda optar al título de notaria pública, siendo la licenciada Virginia Martén Pagés, en 1947, la primera mujer abogada que obtiene el título de notaria pública en Costa Rica.

Las obligaciones y responsabilidades tuteladas por el Código Notarial de 1998 se encuentran reguladas por diversas leyes especiales, tales como: el Código Penal, Código Civil, etc. Sin duda el Colegio de Abogados a través de sus agremiados es depositario de la Fe pública y del correcto ejercicio de la profesión, bajo dos condiciones elementales: sabiduría y honradez.

2.3 HISTORIA ARCHIVISTICA: Mediante nota de 28 de setiembre de 1988, el señor Joaquín Cordero Martínez, Director Ejecutivo del Colegio de Abogados, comunica que la Junta Directiva en sesión ordinaria de 27 de setiembre de 1988, conoció el informe presentado por el Archivo Nacional sobre la selección del material documental de este Colegio, siendo criterio de dicha Junta Directiva trasladar a la mencionada institución los documentos tal y como se sugiere en el informe. [[3]](#footnote-3)

Mediante nota de 26 de febrero de 1991, la Sección de Servicios Archivísticos Externos del Departamento Documental, presenta la lista de remisión de documentos del Colegio de Abogados, correspondiente a 33 unidades fechas extremas 1885-1987.

Existe una lista de remisión con fecha 1995, en la cual se consigan los números de orden del 34 hasta el 158 inclusive. No se documenta su proceso de transferencia.

2.4 FORMA DE INGRESO:Transferencia de la entidad productora

**3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

3.1 ALCANCE Y CONTENIDO: Este fondo informa sobre las luchas del gremio de abogados por su mejoramiento profesional.

Está integrado por los siguientes tipos documentales: actas de sesiones de Secretaría, Junta Directiva, Asamblea General, Junta de Gobierno, Junta Administrativa y Junta Administradora. También encontramos lista de abogados afiliados a póliza de gastos médicos, estatutos de la Asociación Femenina de Profesionales en Derecho, lista de miembros de salas, tribunales y organismos judiciales de alto nivel, proyectos, anteproyectos y reformas de leyes, dictamen sobre funcionamiento de escuelas privadas de Derecho, reglamentos, normativa, boletines informativos, actividades y eventos del Colegio.

Contiene además estatutos y reglamentos de diversos entes como el Poder Judicial, la Asamblea Legislativa, el Servicio Civil y la Ley de universidades privadas y de otros órganos como el Colegio de Periodistas y la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica. Además brinda información sobre eventos tales como reuniones, seminarios, congresos, ponencias y discursos.

3.2 VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN: Valorado de conformidad mediante la Ley 3661 del Archivo Nacional del 10 de enero de 1966.

En 1988, la Dirección General del Archivo Nacional, realizó en las instalaciones del Colegio de Abogados, la selección de documentos de conservación permanente, los cuales posteriormente fueron transferidos al Archivo Nacional.

Una vez ingresado el fondo al Archivo Nacional no se le practicó selección ni eliminación.

3.3 NUEVOS INGRESOS: Fondo abierto.

3.4 ORGANIZACIÓN: El fondo mantiene el orden de procedencia y las unidades documentales están signaturadas en orden consecutivo.

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO**

**FONDOS PRIVADOS**

| FONDO NIVEL I | FONDO NIVEL II | SUBFONDO I | SUBFONDO II | SERIE | SUB  SERIE |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Colegio de Abogados de Costa Rica (CACR) |  |  |  |  |  |
|  |  | Junta Directiva (JTADI) |  | -Actas (ACT)  -Correspondencia\* (COR) |  |

**4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**

4.1 CONDICIONES DE ACCESO: Libre

4.2 CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN: Mediante fotocopia o fotografía digital de acuerdo con el estado de conservación de los documentos, según resolución dictada por la Dirección General del Archivo Nacional DG-002-2008 del 30 de abril de 2008 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos 7202 del 24 de octubre de 1990.

4.3 LENGUA /ESCRITURA (S) DE LOS DOCUMENTOS: español

4.4 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS: Buen estado de conservación

4.5 INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN: Inventario en soporte papel y base de datos.

**5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

5.1 EXISTENCIA Y LOCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES: En el mismo fondo. Los documentos relacionados con legislación pueden encontrarlos en la Asamblea Legislativa y el fondo Congreso

5.2 EXISTENCIA Y LOCALIZACIÓN DE COPIAS: En el mismo fondo, instituciones y organizaciones nacionales.

5.3 UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS: Fondos Jurídico, Congreso, Relaciones Exteriores, Colección Mapas y Planos, Colección de fotografías, Afiches, Colección de Leyes y Decretos.

5.4 NOTAS DE PUBLICACIONES:

-Acuña, M. (2003). *Catálogo de fuentes para el estudio de la población negra en Costa Rica durante el período colonial·* Revista de Historia. Escuela de Historia, Universidad Nacional de Costa Rica. Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Costa Rica, julio a diciembre 2003, nº 48. pp. 273-336.

- Colegio de Abogados (1999). *Memoria Congreso Centroamericano y del Caribe sobre la Calidad de la Enseñanza del Derecho, el Papel de los Colegios de Abogados en el Desarrollo Social, Político y Económico de Nuestros Países*. San José, Costa Rica. Auditorio Pablo Casafont Romero: 24,25 y 26 de marzo de 1999.

- Fumero V., A. (2001). *Colegio de Abogados de Costa Rica: ciento veinte años de historia: 1881-2001*. San José, C.R. : Instituto Costarricense de Ciencias Jurídicas del Colegio de Abogados de Costa Rica.

- Arias C., T.(2008). *Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno: primer presidente del Colegio de Abogados*. En: Hermenéutica: revista estudiantil de ciencias jurídicas / Faculta de Derecho, Universidad de Costa Rica. Vol. 5 No. 12.

- Trejos Q., J. F. (1924). *Colegio de Abogados*. En: Revista de Costa Rica, Vol. 5 No. 12.

- *El Colegio de Abogados de Costa Rica en recuerdo del colega Manuel Mora Valverde*. (1995). En: Revista Parte de Reflexiones, Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales, No.31.

**7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

7.1 NOTA DEL ARCHIVERO: Actualizada por María del Carmen Retana Ureña. La entrada descriptiva se preparó con base en los expedientes de valoración y transferencia custodiados en el Departamento Servicios Archivísticos Externos y en el instrumento descriptivo correspondiente al Fondo Colegio de Abogados, existente en la Sala de Consulta José Luis Coto Conde de la Dirección General del Archivo Nacional. También se consultó la entrada descriptiva del fondo Colegio de Abogados elaborada por el señor Orlando Castillo en el año 1997.

7.2 REGLAS O NORMAS: - Consejo Internacional de Archivos. ISAG (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística, Madrid. Subdirección de los Archivos Estatales. 2000.

- Dirección General del Archivo Nacional, Comisión de Descripción. Aplicación de La Norma Internacional de Descripción ISAD-(G), mayo de 2011.

7.3 FECHA (S) DE LA (S) DESCRIPCIÓN (ES): julio 2012. Revisada y aprobada por la Comisión de Descripción del Archivo Nacional, sesión 01-2013 de 29-01-2013

1. http://www.abogados.or.cr/ [ Consultado en Internet, 26 de julio de 2012.] [↑](#footnote-ref-1)
2. Decreto legislativo de 12 de noviembre de 1857 [↑](#footnote-ref-2)
3. Departamento Servicios Archivísticos Externos, Expediente de transferencia del Colegio de Abogados, 1988-1991 [↑](#footnote-ref-3)